

Acta N° 13  
Res. N° 31  
Exp. 2016-25-5-004039  
vp

Montevideo, 19 de abril de 2016.

**VISTO:** el proyecto de **Reglamento para Didáctica Itinerante** elevado por la Comisión sobre Didáctica Itinerante.

**CONSIDERANDO:** que dicha Comisión está integrada por la Prof. Bettina Corti y Prof. Adriana Betta (Instituto de Profesores "Artigas"), Prof. Álvaro Alonso (Instituto de Formación Docente de Canelones), Prof. Jorge Nández y Prof. Daniel Martínez Cagide (CFE).

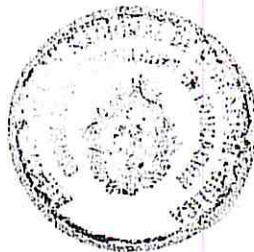
**ATENCIÓN:** a lo establecido en el Art.63 de la Ley 18437 del 12 de diciembre de 2008 y Acta Ext. N° 5 Resolución N° 1 de fecha 24/06/10 del Consejo Directivo Central.

**EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN, RESUELVE:**

- 1) Aprobar el **Reglamento para Didáctica Itinerante**, de acuerdo al detalle que luce de fojas 1 a 3, y que forman parte de la presente Resolución.
- 2) Comuníquese al Departamento de Personal Docente- Sección Contralor Docente, a todos los Institutos/Centros dependientes de este Consejo y al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la página Web. Oportunamente, archívese.

  
**Prof. Daniel Martínez Cagide**  
Secretario General

  
**Mag. Ana María Lopater**  
Directora General



## Reglamento para Didáctica Itinerante

### 1. Didáctica itinerante

Se denomina Didáctica Itinerante a aquella desarrollada por docentes tutores a estudiantes de los cursos semilibres. El curso de Didáctica Itinerante garantizará a los estudiantes la reglamentación al curso Didáctica/Práctica docente por lo que quedará amparado por la normativa vigente con respecto al régimen de visitas, parciales y evaluación final.

Tendrán derecho a cursar de manera reglamentada en los cursos de Introducción a la Didáctica, Didáctica I, II y III aquellos estudiantes de profesorado inscriptos en los Institutos de Formación Docente del país en régimen semilibre, que cuenten con la orientación de un profesor tutor itinerante.

Corresponderán a los cursos de Didáctica I, II y III 12 horas equivalentes a Didáctica III con un máximo de 12 estudiantes por grupo.

Los estudiantes inscriptos en Introducción a la Didáctica de las asignaturas serán tutorados por un profesor de didáctica de la especialidad.

Las tutorías se efectuarán virtualmente y se efectuarán dos encuentros presenciales a nivel regional, previamente agendados con los estudiantes y coordinados con las direcciones de los institutos respectivos. Los subgrupos se dividirán de acuerdo con las pautas de subdivisión seguidas para la modalidad de Profesorado Semipresencial. Mantienen también estos alumnos la calidad de reglamentados si cumplen con los requisitos anteriores.

El pago de las horas docentes se ajustará a la normativa vigente. Se remunerarán las horas de acuerdo con la carga horaria del curso: Introducción a la Didáctica (2 horas); Didáctica I, II y III (12) más las correspondientes horas de departamento. Estas horas se asignarán a los efectos de promover la vinculación entre los estudiantes y los profesores de las materias específicas de la especialidad, a los efectos de que estos últimos proporcionen orientación bibliográfica.

Cada grupo de Didáctica Itinerante estará integrado por 12 estudiantes inscriptos en los cursos de Didáctica/Práctica docente independientemente del nivel: Didáctica I, II y III. En caso de que existan más de 12 estudiantes inscriptos se nombrará tantos profesores como sea necesario para cubrir las necesidades.

A los efectos de la subdivisión de los grupos de Introducción a la Didáctica se utilizarán los criterios cuantitativos para la asignación del número de alumnos que rige a la modalidad semipresencial y se distribuirán de acuerdo con el número de alumnos considerando las cercanías entre los centros en primera instancia. Si el número no fuera suficiente se organizarán geográficamente acorde a las regiones ya existentes en la modalidad semipresencial.



## **2. Elección de horas**

Se efectuará una regionalización para el otorgamiento de las horas atendiendo la localización geográfica de los estudiantes inscriptos y la conectividad entre los lugares.

Se confeccionará a nivel nacional una lista de docentes de Didáctica III, incorporando en primera instancia a los docentes efectivos escalafonados en Didáctica, ordenados por Artículo 13 del Estatuto del Funcionario Docente y luego a los docentes de listados de llamados a aspiraciones según los puntajes, teniendo en cuenta las listas en su orden de homologación –(2009, 2010, 2011 y 2014) según lo establecido en los literales f), i), n), o) y p) de las Pautas de Elección de Horas, Res.68, Acta 59 del 25/09/2014 .

Si en el ordenamiento se diese igual puntaje entre dos o más aspirantes, tendrá precedencia quien posea mayor antigüedad en el subsistema.

El Departamento de Contralor Docente convocará al acto de elección de horas tomándose los recaudos necesarios para que ésta tenga alcance nacional y aplicándose las Pautas de Elección de Horas vigentes.

El docente elegirá el grupo de Didáctica Itinerante según el centro o instituto de referencia para la región, pero deberá remitirse a los institutos en donde están inscriptos los estudiantes.

A los efectos administrativos, el docente itinerante tendrá vínculo funcional con el instituto en donde eligió las horas. Allí efectuará los trámites administrativos: declaración de situación funcional, inicio de trámite de acumulación/confrontación de horarios según corresponda, recepción del libro del profesor, entrega de resultados para la elaboración de actas de examen o exoneración, cierre estadístico y entrega del libro del profesor. El instituto sede enviará copia de los resultados finales a los demás centros que conforman la región a los efectos de elaborar las actas correspondientes para ser firmadas por el profesor itinerante.

## **3. De las funciones**

Se deberá cumplir con el reglamento vigente que rige los distintos cursos de Didáctica-Práctica docente.

Los docentes de Didáctica Itinerante deberán llevar un libro del profesor en el que se registren los estudiantes que conforman el grupo, las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las distintas instancias de evaluación y el desarrollo del curso, en donde explicitarán los temas abordados en los encuentros presenciales y/o virtuales con los estudiantes (clases teóricas) y las visitas efectuadas a las clases prácticas con sus respectivas constancias.

Las clases prácticas deberán agendarse con debida anticipación y se deberán comunicar a los directores de los Institutos de Formación Docente quienes podrán asistir a las visitas si así lo consideran, a los estudiantes y a los profesores adscriptores.

Los docentes tutores de Introducción a la Didáctica deberán llevar un libro del profesor en el que se registren los estudiantes que conforman el grupo, las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las distintas instancias de evaluación, incluyendo los parciales previstos en la reglamentación y el desarrollo del curso, en donde explicitarán los temas abordados en los encuentros presenciales y/o virtuales con los estudiantes (clases teóricas).

Antes de la instancias de evaluación final específica para cada curso, el docente de Didáctica Itinerante y el profesor del curso de Introducción a la Didáctica deberán informar de la calificación obtenida por los estudiantes a los interesados y a la dirección y administración de los institutos a los efectos de confeccionar las actas correspondientes de aprobación o no de cursos y exámenes.

La integración de las comisiones de visita al estudiante y tribunales de exámenes deberá concertarse con los directores de los Institutos y Centros de Formación Docente, con los estudiantes y con los profesores adscriptores.